

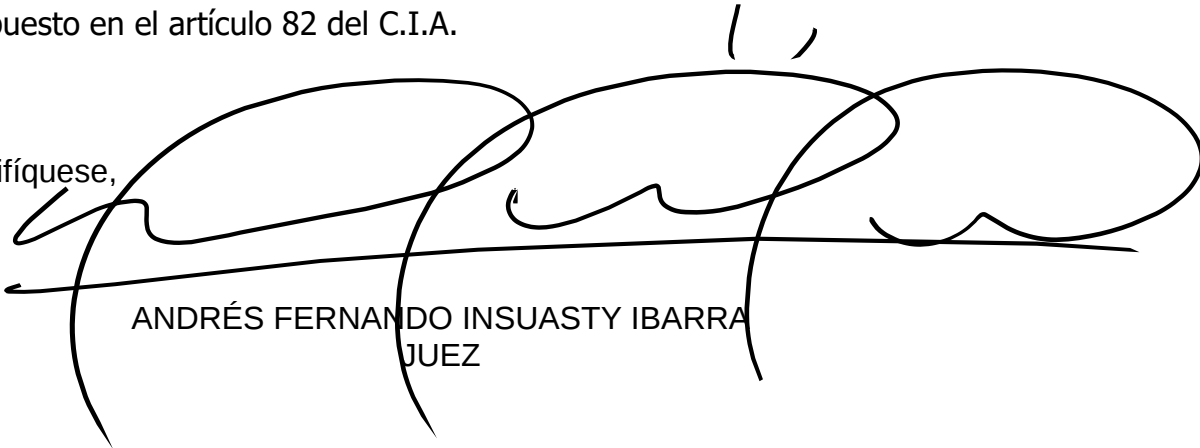
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en el artículo 82 y s.s., en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

- INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

- 1. Proceda la señora **DIANA CAROLINA SIERRA MERCADO** a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia.
- 2. Presentar el escrito de demanda como corresponde, atendiendo lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. del G.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
- 3. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 93 a la hora de las 8:00 a.m.
8 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

e49543b56b5aec197158abd7f6c536428b02bdf92259302eb796ee30c45295f0

Documento generado en 07/09/2020 02:13:27 p.m.